

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2026-0058

27 de abril de 2026

Presentada por el señor *Molina Pérez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Según la Orden Ejecutiva Núm. 2019-031

[t]oda persona, natural o jurídica, que sea cabildero y que lleve a cabo cualquier actividad de cabildeo ante una agencia del Gobierno estará obligada a registrarse en el Registro de Cabilderos ante el Gobierno de Puerto Rico. Como mínimo, la persona deberá incluir en el Registro una declaración jurada con la siguiente información:

1. Los clientes que representa ante cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico;
2. Los negocios en los que tiene participación, ya sea a través de acciones o mediante contrato de servicios profesionales;
3. Lista de personas, naturales o jurídicas, para las cuales llevara a cabo gestiones de cabildeo ante cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico;
4. Una certificación que la persona natural, accionistas, socios, y/o miembros de una entidad que provee servicios de cabildeo, no ha asesorado, intervenido o trabajado con el asunto para el cual provee servicios de cabildeo, ya sea en carácter de empleado público o contratista, dentro de los pasados 2 años.

(...)

La Carta Circular 2019-02 del Departamento de Justicia indica que la declaración jurada debe incluir también:

- a. Una certificación de que la persona natural, accionistas, socios, y/o miembros de una entidad que provee servicios de cabildeo, no ha asesorado, intervenido o trabajado con el asunto para el cual provee servicios de cabildeo, ya sea en carácter de empleado público o contratista, en la agencia ejecutiva dentro de la cual ejecutará las actividades de cabildeo, dentro de los pasados dos (2) años.
- b. Juramento o afirmación de que toda la información provista en las secciones del Registro de Cabilderos en línea es **cierta, correcta y completa**.

Respondiendo al deber de la secretaria de Justicia de supervisar y poner en vigor las disposiciones de la OE-2019-031, solicitamos la siguiente información en un plazo de veinticuatro (24) horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

1. Declaraciones Juradas sometidas al Departamento de Justicia de todos los cabilderos registrados desde puesta en función la OE-2019-031.
2. Certificaciones de cumplimiento con los requisitos establecidos en la Carta Circular 2019-02 para ser inscrito como cabildero en el Registro de Cabilderos y poder llevar a cabo actividades de cabildeo ante las agencias ejecutivas; expedidas por el/la director/a de la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Departamento de Justicia. Incluir todas las certificaciones desde puesta en función la OE-2019-031 hasta el presente.

Se dispone que la información requerida sea entregada en un término de veinticuatro (24) horas. Asimismo, se solicita que se remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, para su conocimiento y pronta acción.

Respetuosamente sometido,

Eliezer Molina Pérez
Senador